

BAGDAD KORICH SEGUROS NORDAFRICAINA, OFESAUTO, representado por el SIN PROFESIONAL ASIGNADO, y asistido por el Letrado SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

FALLO

Que debo tener por RENUNCIADA a la parte demandante JOSE JUAN MARTIN DEL PINO, de la acción ejercitada y/o al derecho en que fundaba la pretensión del presente juicio.

Que debo absolver y absuelvo a la parte demandada en este proceso, BAGDAD KORICH, SEGUROS NORDAFRICAINA, OFESAUTO, de las acciones y/o derechos pretendidos contra ella en el presente juicio.

No procede imposición de costas.

Se declara finalizado este proceso.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este tribunal en el plazo de CINCO días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de CIA. NORDAFRICAINA, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 12 de mayo de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4**

JUICIO DE FALTAS 684/2003

EDICTO

**1227.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 684/2003, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad de Melilla, a trece de abril de dos mil cuatro.

Vistos por mí, Teresa Herrero Rabadán, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 4 de esta ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos con el n.º 684/

03, en los que han sido partes el M. Fiscal, denunciante Yamal Lamarti, Dris Ramouli, Omar El Maktan, Mohamed Chbani, Omar Ouariachi y Nawad Hajji, que no comparecen, denunciados Ali Mohand Moh y Mohamed Mustafa Ali, que no comparecen, en virtud de las facultades que me otorga la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a Ali Mohand Moh y Mohamed Mustafa Ali de la falta que se les imputaba con declaración de costas de oficio.

Esta resolución NO ES FIRME y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en los cinco días siguientes a su notificación, para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MOHAMED CHBAMI, OMAR EL MAKTARI, OMAR OUARIACHI, MOHAMED MUSTAFA ALI y ALI MOHAND MOH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla, a 12 de mayo de 2004.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUICIO DE FALTAS 72/2004

EDICTO

**1228.-** D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 72/2004, se ha acordado citar a D.ª Hayete El Majdi a fin de que el próximo día 15 de junio a las 10:05 horas asista a la Sala de Vista de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por faltas de lesiones. Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, testigos, documentos, peritos....) de que podrán acudir asistida de letrado, si bien éste no es preceptivo.